

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 19 de junio de 2024.

No. 49

Folleto Anexo

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO
ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y EL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
PARA LA OPERACIÓN DEL CENTRO DE
JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE CIUDAD
CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**

SIN TEXTO

CONVENIO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “GOBERNACIÓN”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO LA “CONAVIM”, REPRESENTADA POR LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA DEL ESTADO, MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, EL SECRETARIO DE HACIENDA, JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y POR EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ EL “GOBIERNO DEL ESTADO”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y los tratados internacionales de la materia de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Asimismo, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Es de considerar en el proceso que define este documento, las disposiciones de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de la Organización de las Naciones Unidas, y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Para”, aplicables a los deberes estatales de prevención, atención, erradicación y sanción de la violencia contra las mujeres.

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo

combinados de México (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, como parte de sus Observaciones finales, entre otros recomendó al Estado mexicano:

" ...

c) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer, como la violación, y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer;

d) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los centros de justicia para las mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia;

e) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos...".

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (**LGAMVLV**), en su artículo 1o establece la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable, con la finalidad de fortalecer la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Federal; mientras que, en la fracción XXVI del artículo 42 Bis del mismo ordenamiento, establece que la **CONAVIM** debe impulsar en coordinación con las Entidades Federativas, los Centros de Justicia para las Mujeres en todo el territorio nacional.

En virtud de lo anterior, el 1o de junio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (**DOF**), el *"Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres"*, a la que de conformidad con lo que establecen las fracciones III y XIII del artículo cuarto de dicho Decreto, le corresponde formular las bases para la coordinación entre las autoridades federales, locales y municipales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como celebrar convenios, que se relacionen con el ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**LFPRH**) prevé en su artículo 74, que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

En términos del artículo 75 de la **LFPRH**, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: identificar con precisión la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; prever la temporalidad en su otorgamiento; y reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (**RLFPRH**), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y; en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**), los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado o no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024 (**PEF 2024**), publicado en el **DOF** el 25 de noviembre de 2023 establece en su artículo 22, las acciones que el Ejecutivo Federal deberá observar en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia; para lo cual impulsará, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y en el cual se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Libre y Soberano de Chihuahua.

De conformidad con el oficio número FGE 1S/1/0043/2024, de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por César Gustavo Jáuregui Moreno, en su carácter de Fiscal General del Estado, se solicitó en tiempo y forma a la **CONAVIM**, recursos federales para el acceso a los subsidios destinados Modalidad de operación del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Chihuahua.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los **“Criterios que rigen el proceso para acceder a los subsidios para la Creación, Fortalecimiento y Operación de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2024” (CRITERIOS CJM 2024)**, publicados el 27 de diciembre de 2023 por la **CONAVIM**, el Comité de Evaluación (**COMITÉ**), determinó viable el proyecto denominado “Operación del CJM Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua”, el (**PROYECTO**), por lo que aprobó la cantidad de **\$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, exclusivamente para Modalidad de Operación del **CJM**.

Dicha situación se notificó al **“GOBIERNO DEL ESTADO”** mediante oficio número CONAVIM/CVEI/055/2024 de fecha 22 de febrero de 2024 suscrito por la Secretaría Técnica del **COMITÉ**.

El **PROYECTO**, se encuentra ubicado en Calle Prolongación 7A. y Guatemala, Manzana 43,S/N, Ex colonia Agrícola San Antonio, Código postal 31510, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

La Instancia Local Responsable del **PROYECTO** se compromete a cumplir el objetivo y meta del mismo, dentro del presente ejercicio fiscal, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024. En caso de que la totalidad del **PROYECTO** se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y demás programas que deriven del mismo.

Así, **“LAS PARTES”** manifiestan su interés en formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. **“GOBERNACIÓN”** declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de conformidad con los artículos 90 de la **CPEUM**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (**LOAPF**) y I del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (**RISEGOB**).

- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la **LOAPF**, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos; y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, Félix Arturo Medina Padilla, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del **RISEGOB**.
- I.4. La **CONAVIM** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de "**GOBERNACIÓN**", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (**DECRETO**), publicado en el **DOF**, el 1 de junio de 2009.
- I.5. La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Representada por su Coordinadora de Políticas Públicas para la Erradicación de la Violencia, y Encargada de la Recepción y Atención de Asuntos de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Sayda Yadira Blanco Morfín, cuenta con facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 42 Bis, fracción XII de la **LGAMVLV**, en el artículo 116 fracciones II y IV y 151 del **RISEGOB**; Cuarto, fracción XIII del **DECRETO**, y el Nombramiento expedido a través del oficio número 100.- 179, de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Secretaría de Gobernación, Luisa María Alcalde Luján.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número **43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios"**, con Suficiencia Presupuestaria número **00439** de acuerdo con el Reporte General de Suficiencia Presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "**GOBERNACIÓN**".
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Doctor José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal, 03020, en la Ciudad de México.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1º, 2º, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Chihuahua, cuyo ejercicio se deposita en la Gobernadora del Estado, María Eugenia Campos Galván, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo previsto en los artículos 31, fracción II, 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; quien acredita su personalidad con el Decreto número LXVI/ELEGB/1025/2021 II D.P., publicado en la edición número 49 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua de 19 de junio de 2021, por el cual la Segunda Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, la declaró como Gobernadora Electa del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Estatal Electoral el 13 de junio de 2021; mediante la cual se declaró la validez de la elección para la Gubernatura para el periodo comprendido del 08 de septiembre de 2021 al 07 de septiembre de 2027.
- II.3. El Secretario General de Gobierno, Santiago de la Peña Grajeda, quien cuenta con facultades para para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 1, 2, fracción I, 11, 24, fracción I, y 25 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; 2, 6, fracción XXI y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de fecha 16 de enero de 2023.
- II.4. El Secretario de Hacienda, José de Jesús Granillo Vázquez, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 169 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 24, fracción II, 26, fracción LVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y, 9, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

- II.5. La Fiscalía General del Estado es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de las áreas de Investigación y Prevención del Delito; Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos; Investigación de Violaciones a Derechos Humanos; Operaciones Estratégicas y Combate a la Corrupción; coadyuvante en materia de Seguridad Pública y Prevención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo(s) 1 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; 1 y 4 Ter. de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, su titular, César Gustavo Jáuregui Moreno, asiste en la suscripción del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 118 y 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; 4 Ter, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; 9, fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua; quien acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, de fecha 16 de enero de 2023.
- II.6. No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al **PROYECTO** que se describe en el Anexo Técnico.
- II.7. La Fiscalía General del Estado acredita el domicilio del inmueble del **CJM** ubicado en: Calle de Prolongación 7A. y Guatemala, Manzana 43, S/N, Ex colonia Agrícola San Antonio, Código postal 31510, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con el comprobante de domicilio emitido por: Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc.
- II.8. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Venustiano Carranza, número exterior 601, entre Calles Aldama y Escorza, Colonia Obrera, Código Postal 31350, Municipio de Chihuahua, del Estado de Libre y Soberano de Chihuahua.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres, en términos de la normatividad aplicable.

- III.3. Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Libre y Soberano de Chihuahua, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la **LGAMVLV**, así como la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios.
- III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **CRITERIOS**, que regulan el presente Convenio de Coordinación.
- III.6. Se obligan a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de recursos para "Operación del CJM Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua" del **CJM**, en términos del **PROYECTO**, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

El **PROYECTO** se realizará de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, y que forma parte del presente instrumento, en el cual se establecen las características y objetivos del mismo, así como el catálogo de conceptos de gastos y el cronograma de avance físico-financiero del proyecto, que permita vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el **PROYECTO** descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico, presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a informar a **"GOBERNACIÓN"** a través de la **"CONAVIM"** sobre cualquier diferencia que altere la estimación del proyecto de referencia, en términos de lo señalado en el numeral **QUINCUAGÉSIMO SEXTO** de los **CRITERIOS CJM 2024**.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del **OBJETO** señalado en la Cláusula anterior, **“GOBERNACIÓN”**, asignará la cantidad de **\$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, exclusivamente para la “Operación del CJM Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua”.

Los recursos federales se transferirán al **“GOBIERNO DEL ESTADO”** en una ministración, a través de su Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria específica, con característica de productiva, aperturada para tal efecto, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente Cláusula, así como sus rendimientos, por lo que no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del **PROYECTO**, ello, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (**LGCG**). Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	<i>Gobierno del Estado de Chihuahua.</i>
Nombre de la institución financiera bancaria:	<i>BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple.</i>
Nombre del proyecto (de conformidad con el oficio de notificación de aprobación por parte del COMITÉ):	<i>Operación del CJM Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.</i>
Clave bancaria estandarizada (CLABE):	<i>012150001227771774</i>
Número de cuenta bancaria:	<i>0122777177</i>
Tipo de cuenta:	<i>Cash Management Gob MN Productiva.</i>
Número de sucursal:	<i>0711 Banca de Gobierno Chihuahua.</i>
Número de plaza	<i>078 Chihuahua.</i>
Fecha de apertura de la cuenta:	<i>27-02-2024.</i>
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	<i>José de Jesús Granillo Vázquez Olga Verónica García Reyes Flor Guadalupe Magallanes Villa</i>

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Instancia Local Responsable haya remitido a **"GOBERNACIÓN"** la factura electrónica o Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en términos de los numerales **CUADRAGÉSIMO PRIMERO, CUADRAGÉSIMO SEGUNDO, CUADRAGÉSIMO TERCERO**, de los **CRITERIOS**, que regulan el presente Convenio de Coordinación.

Para **"GOBERNACIÓN"**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables, los recursos federales recibidos y emitir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de **"GOBERNACIÓN"**.

Los recursos que el **COMITÉ** asigne a las entidades federativas, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de los mismos, en términos del **PEF 2024**, por lo que **"GOBERNACIÓN"** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La **CONAVIM**, a través del **COMITÉ**, comunicará mediante oficio al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

"GOBERNACIÓN" y la **CONAVIM** serán ajenas a los procedimientos de contratación, orden de pago y/o facturación que lleve a cabo el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para la ejecución del proyecto aprobado, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Además de lo previsto en los **CRITERIOS**, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la **LFPRH**, el **RLFPRH**, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno Federal, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance del **PROYECTO**.

- d. Participar en el Programa de Contraloría Social de conformidad con el criterio **SEXAGÉSIMO TERCERO** de los **CRITERIOS CJM 2024**.

CUARTA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”. Además de lo previsto en los **CRITERIOS, “GOBERNACIÓN”**, a través de la **CONAVIM**, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del **PROYECTO** a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento; Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico del presente Convenio, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del **PROYECTO**;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo y meta establecida en el numeral 1 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del **PROYECTO**;
- d. Realizar, en términos del numeral SEXAGÉSIMO los **CRITERIOS CJM 2024**, visita(s) al domicilio del Proyecto señalado en el Anexo Técnico, para corroborar la implementación del Proyecto y verificar la conformación del expediente del subsidio por parte de la Instancia Local Responsable del Proyecto, sin que se requiera notificación previa;
- e. Integrar el expediente correspondiente al **PROYECTO**, con la documentación justificativa y probatoria señalada en numeral **DÉCIMO OCTAVO, FRACCIÓN VII** de los **CRITERIOS CJM 2024**, el cual estará a cargo la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la **CONAVIM**.

QUINTA. COMPROMISOS DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los **CRITERIOS CJM 2024**, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Hacienda, los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, así como en el Anexo Técnico;
- b. Devengar el recurso federal, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2024;

- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al **PROYECTO**, una vez que se realice la transferencia del recurso, mediante el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (**CLC**) a nombre del "**GOBIERNO DEL ESTADO**", expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "**GOBERNACIÓN**", derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación; lo anterior, de conformidad con el numeral **CUADRAGÉSIMO QUINTO** de los **CRITERIOS CJM 2024**;
- d. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del **PROYECTO**, en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal y local aplicable en la materia;
- e. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado el expediente correspondiente con la documentación justificativa y probatoria original de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios para la ejecución del **PROYECTO** objeto del presente instrumento; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- f. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General del Estado, el expediente correspondiente a la ejecución y comprobación del **PROYECTO** financiado con los recursos otorgados, objeto del presente instrumento;
- g. Entregar mensualmente a "**GOBERNACIÓN**" a través de la **CONAVIM**, un informe de conformidad con la Cláusula SÉPTIMA del presente Convenio de Coordinación;
- h. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la conclusión del Ejercicio Fiscal 2024; los cuales deberán estar cancelados con la leyenda "Operado con recursos del Programa Presupuestario E015 Promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres" en términos de lo previsto en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- i. Presentar a "**GOBERNACIÓN**" a través de la **CONAVIM**, a más tardar el 15 de enero de 2025, el Acta de entrega de resultados y sus anexos, rubricada y firmada por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, en la que se observe el formato base establecido por la **CONAVIM**, mismo que deberá contener la información señalada en el Capítulo XVIII: Acta de entrega de resultados, de los **CRITERIOS CJM 2024**;

- j. Colaborar con la **CONAVIM** proporcionando la información mensual de las mujeres atendidas por primera vez y en seguimiento, así como los servicios brindados por el **CJM**, una vez que se encuentre prestando servicios a las mujeres en situación de violencia;
- k. Colaborar con la **CONAVIM** proporcionando la información correspondiente respecto de la atención a mujeres víctimas de violencia de género, así como, de sus hijas e hijos para la recopilación de información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (**BANAVIM**);
- l. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de "**GOBERNACIÓN**", por conducto de la **CONAVIM**, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del **CJM**, incluyendo en toda la papelería y documentación oficial la leyenda "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*", observando en todo momento lo establecido en los artículos 28 de la Ley General de Desarrollo Social; 209 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 28, fracción II, inciso a) del **PEF 2024**, y numeral **SEXAGÉSIMO PRIMERO** de los **CRITERIOS CJM 2024** y demás la legislación aplicable en materia electoral;
- m. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la **LFPRH**, el **RLFPRH**, el **PEF 2024**; así como las demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las personas servidoras públicas que fungirán como enlaces entre "**LAS PARTES**" serán, por parte del "**GOBIERNO DEL ESTADO**", Tatiana Carreón Lara, de conformidad con el numeral VIGÉSIMO QUINTO de los **CRITERIOS CJM 2024**; y por "**GOBERNACIÓN**" la persona servidora pública en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la **CONAVIM**.

A través de las personas designadas como enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación; además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" deberá notificar a la **CONAVIM**, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y del **PROYECTO** aprobado, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA REPORTES MENSUALES. El "**GOBIERNO DEL ESTADO**", por conducto de la Fiscalía General del Estado deberá presentar de manera física y electrónica un informe

de implementación del **PROYECTO** a **“GOBERNACIÓN”**, mediante oficio dirigido a la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la **CONAVIM**. Dicho informe deberá rendirse en los términos de lo previsto en el Capítulo XVII. Informes mensuales de los **CRITERIOS CJM 2024**, adjuntando la documentación probatoria correspondiente.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán al **“GOBIERNO DEL ESTADO”** en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria específica con característica de productiva referenciada en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como los ahorros derivados de los procesos de contratación y adquisición; deberán ser reintegrados a la **TESOFE** en los términos de los artículos 54, tercer párrafo de la **LFPRH**, y 85, párrafo segundo del **RLFPRH**, y de acuerdo con las disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” convienen que los recursos federales que se transferirán al **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, se destinarán exclusivamente para el **PROYECTO** denominado “Operación del CJM Cuauhtémoc, Chihuahua”.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación estará a cargo del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Fiscalía General del Estado.

En el caso de **“GOBERNACIÓN”**, la documentación justificativa es la que se requisita para la solicitud de subsidio en cada una de las modalidades, señalada en el *Apartado 2: Procedimiento de los subsidios para Creación, Fortalecimiento y Operación de los CJM. Capítulo VII. Solicitud del subsidio en cualquiera de sus modalidades de los CRITERIOS CJM 2024*; la cual será verificada e integrada en el expediente correspondiente por la Secretaría Técnica del **COMITÉ**, en términos de las funciones señaladas en las fracciones III y VII del numeral DÉCIMO OCTAVO de los **CRITERIOS CJM 2024**.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2024; deberán ser reintegrados a la **TESOFE** a más tardar dentro de los quince (15) días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 54, tercer párrafo de la **LFPRH** y 85 del **RLFPRH**.

El reintegro de los recursos a la **TESOFE** se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** dar aviso por escrito y solicitar a **“GOBERNACIÓN”** la(s) línea(s) de captura para realizar el (o los) reintegro(s) correspondiente(s). Una vez que **“GOBERNACIÓN”** otorgue la(s) línea(s) de captura a la Fiscalía General del Estado, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** el comprobante original de pago del /de los reintegro(s) realizado(s) como anexo del Acta de entrega de resultados de acuerdo con los numerales **QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO, fracción I, inciso p)** y **QUINCUAGÉSIMO QUINTO, párrafo segundo** de los **CRITERIOS CJM 2024**.

Asimismo, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** estará obligado a reintegrar a la **TESOFE** aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con el presente instrumento y su Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio de Coordinación, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. **“GOBERNACIÓN”** podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen al **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación

y en el Anexo Técnico, o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del **RLFPRH**.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los recursos del subsidio asignado para el **PROYECTO** no son presupuesto regularizable y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en la **LFPRH**, el **RLFPRH** y el **PEF 2024**; así como a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento; la Ley Federal de Austeridad Republicana; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los **CRITERIOS CJM 2024** y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública a través del Órgano Interno de Control Especializado que corresponda al ramo Gobernación, así como la Auditoría Superior de la Federación y los Órganos Contralores Locales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Cabe destacar, que los subsidios para el **PROYECTO** son adicionales y complementarios, y en ningún caso sustituirán a los recursos regulares dirigidos a estos fines, por lo que no podrán duplicarse subsidios para un mismo objetivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por el retraso en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación; así como por los daños y perjuicios que pudieran causarse y que resulten directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, mediante el Convenio Modificatorio correspondiente, el cual deberá sujetarse a lo dispuesto en el numeral **QUINCUAGÉSIMO OCTAVO** de los **CRITERIOS CJM 2024**, y procederá cuando las adecuaciones a los proyectos impliquen una afectación al objetivo, meta o monto aprobado por el **COMITÉ** para el desarrollo del mismo en el Ejercicio Fiscal 2024, mismo que formará parte integrante del presente instrumento, y surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente el siguiente supuesto:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y; en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024. Lo anterior, no exime al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o; en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe; en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por **"LAS PARTES"**.

En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o legislación que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento del presente Convenio de Coordinación, **"GOBERNACIÓN"** a través de la **CONAVIM**, lo hará del conocimiento de las instancias competentes, sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, si **“LAS PARTES”** llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la *Ley de Planeación*, el presente instrumento será publicado en el **DOF**, y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** lo publicará de conformidad con el Capítulo XIII: Publicación, de los **CRITERIOS CJM 2024** y la normatividad estatal aplicable.

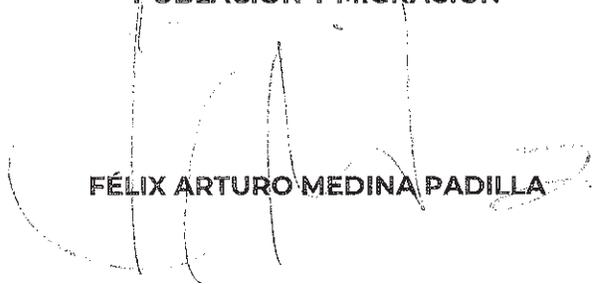
VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a, del **PEF 2024**. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el **PEF 2024**.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en las Declaraciones. Por lo que hace a las comunicaciones telefónicas, la **CONAVIM** deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que **“LAS PARTES”** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, contados a partir del cambio correspondiente.

Leído lo que fue el presente Convenio de Coordinación, y estando enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, valor y alcance legal de sus Cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril de 2024.

POR “GOBERNACIÓN”

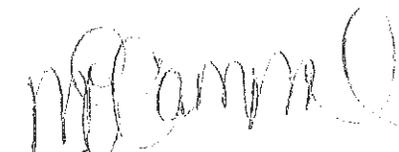
**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS,
POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**



FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA

POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

**LA GOBERNADORA DEL
ESTADO**



**MARÍA EUGENIA CAMPOS
GALVÁN**

POR "GOBERNACIÓN"

**LA COORDINADORA DE POLÍTICAS PÚBLICAS
PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y
ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE
ASUNTOS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES**



SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



**SANTIAGO DE LA PEÑA
GRAJEDA**

EL SECRETARIO DE HACIENDA



**JOSÉ DE JESÚS GRANILLO
VÁZQUEZ**

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO



**CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI
MORENO**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE HOJA FORMAN PARTE DEL "CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA", EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, MEDIANTE OFICIO UGAJ/719/2024.

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL CJM CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

1. NOMBRE, OBJETIVO, DESCRIPCIÓN Y META DE “EL PROYECTO”:

- a) **Nombre o denominación:** OPERACIÓN DEL CJM CIUDAD CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
- b) **Objetivo:** Brindar atención integral, interdisciplinaria, especializada y secuencial a mujeres víctimas del delito por razones de género y sus hijas e hijos en un Centro de Justicia para las Mujeres en la zona occidente del Estado de Chihuahua.
- c) **Descripción del proyecto en su ejecución en el 2024 y meta:** Equipamiento del Centro de Justicia para las Mujeres en ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, con la adquisición de mobiliario, con lo que se dará el inicio a los servicios a víctimas de violencia de género en la región occidente del estado. La meta es contar con el equipamiento necesario para la operación de las áreas integrales del Centro de Justicia para las mujeres en ciudad Cuauhtémoc impactando en beneficio de las mujeres, niñas y adolescentes de la región.

2. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Argumentos:

Resulta importante entonces que, si el estado de Chihuahua, cuenta con la extensión territorial más extensa es indispensable poder acercar los beneficios de los Centros de Justicia para las Mujeres al tercer municipio más poblado del estado, el que se localiza en la ciudad de Cuauhtémoc ubicado en la zona occidente. En esta zona durante los últimos años se ha recrudecido la violencia derivada del crimen organizado lo que impacta muy directamente al incremento de violencia contra mujeres, considerando que se integra por una gran parte de la zona serrana con población indígena, en la que por la situación de usos y costumbres, la violencia que sufren las mujeres es bastante grave, con índices muy altos de violencia física y sexual.

La creación de este Centro de Justicia para las Mujeres en la ciudad de Cuauhtémoc, así como el equipamiento del mismo es indispensable para la atención de mujeres, adolescentes y niñas mestizas e indígenas víctimas de algún tipo o modalidad de

violencia en la que se puedan ver inmersas, ya que se busca que todas tengan acceso a la justicia, y puedan ver cubiertas sus necesidades mediante una atención integral. Al ser Cuauhtémoc la ciudad de las tres culturas, se considera la atención a mujeres parte de la comunidad menonita.

Resulta necesario la operatividad de un Centro de Justicia para las Mujeres en la zona occidente a fin de brindar toda la atención integral, interdisciplinaria y secuencial que se puede ofrecer, para dar cabal cumplimiento a los mecanismos para garantizar a las mujeres un eficaz acceso a la justicia y a la protección de su derecho a una vida libre de violencia; en donde se podría alcanzar atención no solo para el municipio de Cuauhtémoc sino tratar de abarcar 18 municipios que conforman la zona Occidente de un total de 67 que componen al estado.

En dicha zona ya se cuenta con atención por parte de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y Atención a la Familia, por lo que hace a la investigación y persecución de los delitos.

3. INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE DEL PROYECTO

Datos de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado o de la Instancia Local Responsable

- a) Nombre: César Gustavo Jáuregui Moreno.
- b) Cargo: Fiscal General del Estado de Chihuahua.
- c) Instancia Local responsable o Área de adscripción: Fiscalía General del Estado de Chihuahua.
- d) Número telefónico: (614) 429-33-00 ext. 11416
- e) Domicilio: Av. Paseo Bolívar 712, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua.
- f) Correo electrónico en el que acepta recibir todas las notificaciones: despacho.fiscalia@chihuahua.gob.mx

Datos de la persona designada como enlace con la CONAVIM:

- a) Nombre: Tatiana Carreón Lara.
- b) Cargo: Directora General de Coordinación de los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Chihuahua.
- c) Instancia Local responsable o Área de adscripción: Fiscalía General del Estado de Chihuahua.
- d) Número telefónico: (614) 429-33-00 ext. 10723
- e) Correo electrónico: tatiana.carreon@chihuahua.gob.mx
- f) Oficio de designación: FGE TS/1/1/0044/2024

3.1 Descripción de las funciones del enlace con la CONAVIM:

- a) El enlace estatal, será la persona encargada de recibir y podrá responder oportunamente a las comunicaciones emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, una vez que se notifique de la aprobación del subsidio.

4. NOMBRE DE LA INSTANCIA LOCAL RESPONSABLE, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN:

- Fiscalía General del Estado de Chihuahua
- Las responsabilidades correspondientes en las CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN.

LUGAR QUE SE EQUIPARÁ

A. Ubicación o domicilio completo: Calle Prolongación 7A y Guatemala, Manzana 43, S/N, Ex colonia Agrícola San Antonio, Código postal 31510, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

B. Nombre del Centro de Justicia que se equipará: Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Chihuahua.

5. MONTO AUTORIZADO

- Aportación Federal otorgada por la **CONAVIM:**

Monto: \$1,800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

6. FECHA INICIO Y CONCLUSIÓN

6.1 Fecha estimada del inicio del proyecto en 2024:

- **Fecha:** 17 de junio de 2024.

6.2 Fecha estimada para la conclusión del proyecto en 2024:

- **Fecha:** 15 de diciembre de 2024.

7. CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO DEL PROYECTO

Colocar exclusivamente del subsidio que otorga la CONAVIM, en el que se señale mes a mes, la programación de gasto del subsidio otorgado:

CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO DEL PROYECTO 2024							
CLAVE	CONCEPTO DEL GASTO DEL PROYECTO	PERIODO					MONTO
		AVANCE	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	
1	GESTIONES ADMINISTRATIVAS PARA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A CATÁLOGO	FÍSICO	10%				
		FINANCIERO	\$0,00				
2	PROCESO DE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A CATÁLOGO	FÍSICO		20%			
		FINANCIERO		\$0,00			
3	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE ACUERDO A CATÁLOGO	FÍSICO			20%		
		FINANCIERO			\$0,00		
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO DE	FÍSICO				50%	
		FINANCIERO				\$1,551,724.14	SUBTOTAL

	ACUERDO A CATÁLOGO	FINANCIERO				\$248,275.86 IVA	
		FINANCIERO				\$1,800,000.00 TOTAL	
PORCENTAJE ACUMULADO			10%	30%	50%	100%	
MONTO TOTAL CON LETRA (Incluye IVA)		Un millón ochocientos mil pesos 00/00 M.N.				\$1,800,000.00	

8. CATÁLOGO DE CONCEPTOS DE GASTOS DEL PROYECTO DE 2024:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	COSTO UNITARIO	IMPORTE
MI	<p>ESCRITORIO TIPO "U"</p> <p>Dimensiones: 1.80 metros de ancho, 2.30 metros de profundidad y 1.95 metros de alto. Estructura: con estructura metálica, de cuatro patas con pintura epóxica horneada color gris con travesaños metálicos. Deberá incluir abrazaderas de polipropileno, con regatones de goma, cubierta de 1.80 metros de ancho x .80 metros de profundidad, fabricado en MDF laminado de 32 mm con canto en PVC termo fusionado de 2 mm. Color calacatta, faldón colgante en MDF laminado de 16mm. con soportes metálicos en color gris. Puente lateral de 1.00 metros de ancho x.50 metros de profundidad x.75 m de alto.</p> <p>Deberá incluir:</p> <p>-CREDENZA de 1.80 metros de ancho x.50 metros de profundidad x. 75 mts. de alto, con dos pedestales (dos cajones papeleros y tres cajones de archivo, con cerradura general con mecanismo de clic y llave removible en posiciones con seguro, jaladeras metálicas de 128mm con terminado satinado, rieles de extensión reforzado y tope de retención para el cajón).</p> <p>-LIBRERO SOBRE CREDENZA de 1.80 mts. de ancho x.40 mts de profundidad x 1.20 mts. de alto, con cuatro puertas superiores (con bisagras Clip On con ajuste tridimensional continuo y amortiguación en el cierre) y tres espacios abiertos para carpetas.</p>	PIEZA	2	\$48,000.00	\$96,000.00

	<p>Fabricado en MDF laminado de 32 mm con canto de PVC termo fusionado de 2 mm. Cuerpo color Gris Oscuro, cubierta y frentes de puertas en color Calacata.</p> <p>Garantía: 5 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>				
M2	<p>SILLAS FIJAS DE VISITA</p> <p>Con base de cuatro puntas en aluminio pulido, mecanismo fijo giratorio en 360 grados, acojinamiento en respaldo y asiento de poliuretano inyectado tapizado con las siguientes características o superiores: 100% poliéster grado 2 en color GRIS. Respaldo y asiento en una sola pieza cubierto totalmente con polipropileno color BLANCO. Deberá soportar un peso de 150 kg.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Altura piso-asiento 48 cm; Ancho asiento 51 cm; Fondo asiento 45 cm Alto respaldo 51 cm; Ancho respaldo 55 cm Externa con brazos 60 cm; Interna brazos 51 cm</p> <p>Garantía: 10 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	7	\$12,300.00	\$86,100.00
M3	<p>SILLON EJECUTIVO RESPALDO ALTO</p> <p>Con mecanismo sincro multi posiciones con slide plate y regulación de tensión, asiento ergonómico con acojinamiento en poliuretano inyectado tapizado en tela con las siguientes características o superiores: 100% poliéster grado 2, en color GRIS.</p> <p>Respaldo en polipropileno flexible de alta calidad en color GRIS. (sin tapiz).</p> <p>Base de cinco puntas de aluminio pulido.</p> <p>Descansabrazos de polipropileno color NEGRO, con pad de poliuretano inyectado con ajuste de altura. Soporte de brazos en aluminio pulido.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Altura piso-asiento: 46/53 cm; Ancho asiento: 52 cm; Fondo asiento: 47 cm. Alto respaldo: 65 cm; Ancho respaldo: 47 cm. Externa con brazos 57 cm interna brazos: 50 cm; Externa con brazos 57 cm interna brazos: 50 cm.</p>	PIEZA	23	\$15,600.00	\$358,800.00

	<p>Garantía: 10 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>				
M4	<p>ESCRITORIO CON MEDIDAS DE: 1.60 MTS DE ANCHO X.60 MTS. DE PROFUNDIDAD X.75 MTS. DE ALTO</p> <p>Dimensiones:</p> <p>1.60 mts. de ancho x.60 mts. de profundidad x.75 mts. de alto, fabricado con estructura metálica, de cuatro patas con pintura epóxica horneada color GRIS con travesaños metálicos con canaleta, incluye abrazaderas de polipropileno, con regatones de goma. Cubierta de 1.80 m de ancho x.80 mts de profundidad. Fabricada en MDF, laminado de 32 mm con canto en PVC termo fusionado de 2 mm. Color CALACATTA.</p> <p>Incluye faldón colgante en MDF laminado de 16mm. Color CALACATTA., con soportes metálicos en color Gris.</p> <p>Garantía: 5 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	6	\$9,550.00	\$57,300.00
M5	<p>SOFÁ DE DOS PLAZAS</p> <p>Estructura: en madera de pino sólida de 21mm.; de primera calidad, estructura ligada con bandastic, rafia entretejida al resorte y bastidor para mayor firmeza.</p> <p>Base tubular cuadrado de 1 1/4" calibre 16, terminado en pintura epóxica color blanco, en forma de A y la base también va por toda la parte inferior del asiento.</p> <p>Respaldo y Asiento: con acojinamiento de poliuretano inyectado flexible con tapiz de importación, tráfico pesado, 100% poliéster combinado color grafito con Pewter. Al centro lleva una cubierta con medida de .20 mts de ancho * .40 mts de profundidad en melamina de 16mm color encino polar con conector de USB en color blanco.</p> <p>Resistencia 300 kg.</p> <p>Medidas totales: 1,570 mm de ancho x 700 mm. de profundidad x 800 mm. de alto.</p> <p>Garantía: 5 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	10	\$18,500.00	\$185,000.00

M6	<p>WAVE PUF GRANDE 1.30 MTS. DE ANCHO X.50 MTS. DE PROFUNDIDAD X.47 MTS. DE ALTO</p> <p>Fabricado con acojinamiento poliuretano flexible con una densidad de 24 kg/m3 (suave) con base de cuatro patas metálicas importadas en color negro.</p> <p>Tapizado en tela con las siguientes características o superiores: 100% poliéster (grado 2), en color GRIS.</p> <p>Garantía: 10 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	1	\$20,449.00	\$20,449.00
M7	<p>SALA 3 -1-1</p> <p>Estructura: Madera de pino sólida de 21 mm. de primera calidad, rafia entretejida al bastidor para mayor firmeza.</p> <p>Estructura ligada con bandastic #5 entrelazado, patas de madera de pino de 25 cm de altura parte baja terminada en bonfort.</p> <p>Respaldo y asiento: con acojinamiento de poliuretano inyectado flexible con tapiz de importación de tráfico pesado, 100% poliéster color Gris Pewter.</p> <p>Medidas totales 3 plazas: 2005mm.de ancho x 730mm. de profundidad x 900 mm. de alto.Medidas totales 1 plaza : 1010 mm. De ancho x 730mm. de profundidad x 900 mm. de alto.</p> <p>Garantía: 10 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	1	\$30,654.00	\$30,654.00
M8	<p>MESA ABATIBLE 1.60 MTS. DE ANCHO X.60 MTS. DE PROFUNDIDAD X.75 MTS.DE ALTO</p> <p>Fabricada con estructura de aluminio metálica con pintura epóxica horneada, color blanco con gris y cromo, travesaños fijos con sistema de abatimiento y rodajas con seguro. Cubierta de 1.60 m de ancho x.60 m de profundidad.</p> <p>Fabricada en MDF laminado de 32 mm con canto en PVC termo fusionado de 2 mm. Color Calacatta.</p> <p>Garantía: 10 años contra defectos de fabricación.</p>	PIEZA	13	\$9,684.00	\$125,892.00

	Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.				
M9	<p>BASE PARA CAMA MATRIMONIAL CON COLCHÓN</p> <p>Base en madera sólida de pino reforzada.</p> <p>Colchón con resortes bicónicos, tela stretch, capitoneado lámina de delcrón de 90 g y lámina de delcrón de 300g.</p> <p>Acojinamiento lámina de confortex de 1400, lámina de confortex 1800, lámina de plástico espumado.</p> <p>Con medidas de 136 cm de ancho x 190 cm de profundidad. Con 325 resortes.</p> <p>Garantía: 5 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	2	\$9,900.00	\$19,800.00
M10	<p>BASE PARA CAMA INDIVIDUAL CON COLCHON</p> <p>Base en madera sólida de pino reforzada.</p> <p>Colchón con resortes biconicos, tela stretch, capitoneado lámina de delcron de 90 g y lámina de delcron de 300g.</p> <p>Acojinamiento lámina de confortex de 1400, lámina de confortex 1800, lámina de plástico espumado.</p> <p>Con medidas de 100 cm * 190 cm., con 225 resortes.</p> <p>Garantía: 5 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	2	\$9,122.50	\$18,245.00
M11	<p>SILLAS FIJAS DE VISITA</p> <p>Con base tipo trineo en cruz metálica en color negro, asiento tipo concha en una sola pieza con acojinamiento de poliuretano inyectado con estructura metálica interna tapizado totalmente con tela de importación color Gris.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Altura piso-asiento: 44 cm. Ancho asiento: 50 cm; Fondo asiento: 45 cm Alto respaldo: 44 cm; Ancho respaldo: 52 cm Externa con brazos 58 cm interna brazos: 50 cm</p>	PIEZA	46	\$5,500.00	\$253,000.00

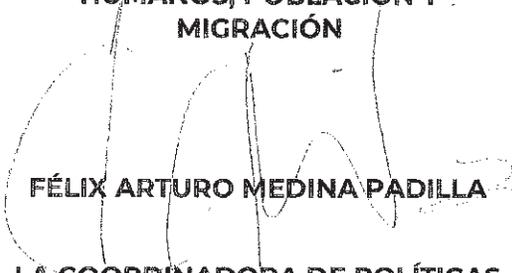
	<p>Garantía: 10 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>				
M12	<p>MESA DE CENTRO OVALADA 1.20 MTS DE ANCHO X.60 MTS DE PROFUNDIDAD X.40 MTS. DE ALTO</p> <p>Con base de cuatro patas en madera de haya color negro y cubierta en MDF laminado de 18 mm espesor con canto invertido color MARQUINA.</p> <p>Garantía: 5 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	13	\$7,268.00	\$94,484.00
M13	<p>ARCHIVERO BAJO ESCRITORIO FIJO</p> <p>Con un cajón papelerero y un cajón de archivo tamaño carta (con cerradura general con mecanismo de click y llave removible en posiciones con seguro, jaladeras metálicas de 128mm terminado satinado, rieles de extensión reforzado con sistema de suave operación y tope de retención para el cajón.). Fabricado en MDF, laminado de 32 mm con canto de PVC termo fusionado de 2 mm, cuerpo con medidas de .50 mts de ancho * .50 mts de profundidad * .65 mts de alto y cubierta con medida de .50 mts de ancho * .50 mts de profundidad color Gris Oscuro, frentes de cajón en color CALACATTA.</p> <p>Garantía: 5 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	6	\$7,000.00	\$42,000.00
M14	<p>SILLA ABATIBLE Y PLEGABLE CON DESCANSABRAZOS CON MEDIDAS DE 65 CMS. DE ANCHO * 55 CMS. DE PROFUNDIDAD * 83 CMS DE ALTURA</p> <p>Con asiento abatible con acojinamiento en poliuretano inyectado, tela 100% poliéster Grado 2 color GRIS y estructura plegable en color GRIS. Respaldo en malla SENSE MESH GRIS Descansabrazos en polipropileno negro.</p> <p>Dimensiones:</p> <p>Altura: Piso-Asiento 45 cm; Ancho Asiento: 45 cm; Fondo Asiento: 48 cm; Alto Respaldo: 48 cm; Interna de Brazos: 45 cm; Externa de Brazos: 62 cm.</p>	PIEZA	25	\$5,000.00	\$125,000.00

	Garantía: 10 años				
M15	<p>SILLAS FIJAS PARA COMEDOR CON MEDIDAS DE 50 CMS DE ANCHO * 45 CMS DE PROFUNDIDAD * 80 CMS DE ALTURA</p> <p>Con base de cuatro patas con apertura tipo A fabricada en base de madera de haya natural con soportes metálicos con pintura epóxica horneada color negro. Asiento y respaldo de una sola pieza tipo concha en polipropileno color blanco.</p> <p>Garantía: 5 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	4	\$2,500.00	\$10,000.00
M16	<p>GABINETE SUPERIOR DE 80 MTS. DE ANCHO X.40 MTS. DE PROFUNDIDAD X.40 MTS. DE ALTO</p> <p>Para productos de lavandería. Con dos puertas abatible con medidas de .40 mts de ancho* .40 mts. De profundidad cada una fabricado en MDF laminado de 16 mm con canto de PVC termo fusionado de 2 mm. Color blanco, puertas color Roble Turco.</p> <p>Garantía de 5 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	2	\$4,000.07	\$8,000.14
M17	<p>BUROS CON MEDIDAS DE .60 MTS. DE ANCHO X.40 MTS. DE PROFUNDIDAD X.60 MTS. DE ALTO</p> <p>Con un cajón con jaladera metálica de 128mm terminado satinado, rieles de extensión reforzado con sistema de suave operación y tope de retención para el cajón. Y una puerta abatible con medidas de .60 mts de ancho * .40 mts de profundidad * .40 mts de alto, con bisagras Clip On con ajuste tridimensional continuo y amortiguación en el cierre. Fabricado en MDF laminado de 16 mm con canto de PVC termo fusionado de 2 mm. Color blanco, cubierta, frente de cajón y puerta color Roble Turco.</p> <p>Garantía: 5 años contra defectos de fabricación.</p> <p>Deberá entregarse debidamente armado e instalado en el lugar asignado por el área requirente.</p>	PIEZA	4	\$5,250.00	\$21,000.00
SUBTOTAL					\$1,551,724.14
I.V.A.					\$248,275.86
TOTAL					\$1,800,000.00

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de abril de 2024.

POR "LA SECRETARÍA"

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y
MIGRACIÓN**



FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA

**LA COORDINADORA DE POLÍTICAS
PÚBLICAS PARA LA ERRADICACIÓN
DE LA VIOLENCIA Y ENCARGADA DE
LA RECEPCIÓN Y ATENCIÓN DE
ASUNTOS DE LA COMISIÓN
NACIONAL PARA PREVENIR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES**



SAYDA YADIRA BLANCO MORFÍN

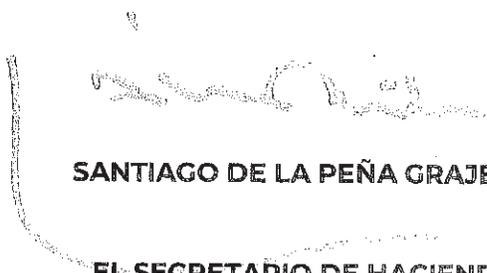
POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**LA GOBERNADORA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA**



MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**



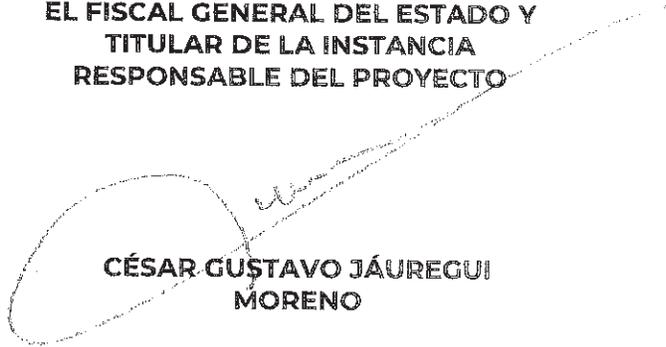
SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA

EL SECRETARIO DE HACIENDA



JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VAZQUEZ

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y
TITULAR DE LA INSTANCIA
RESPONSABLE DEL PROYECTO**



**CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI
MORENO**

SIN TEXTO

SIN TEXTO